



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Núm. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

20 de Septiembre de 1989

4907

No. 956

DECRETO 0900

LIC. SALVADOR JOSE NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX, DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que según escritura pública No. 5,113 de fecha 15 de diciembre de 1979, pasada ante la fe del Notario Público No. 13 de esta Ciudad, Lic. Payambé López Falconi, el Gobierno del Estado es propietario de un predio urbano, ubicado en la esquina que forman las calles Juan de la Barrera y Víctor Jiménez de esta Ciudad, constante de una superficie de 122.59 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 9.85 metros con Victoria Chablé Chablé;
Al Sur, 8.20 metros con calle Juan de la Barrera;
Al Este, 12.70 metros con calle Víctor Jiménez; y
Al Oeste, 12.00 metros y 2.20 metros con Martín Jiménez;

SEGUNDO: Que el C. BERNARDO GUZMAN ESTRADA, desde hace varios años, se encuentra en posesión de una fracción del predio antes mencionado, constante de 50.26 metros cuadrados y mediante escrito fechado el 21 de enero de 1987, solicitó en compra al Ejecutivo del Estado, la citada superficie, razón por la cual, se estima procedente realizar la enajenación correspondiente;

TERCERO: Que es facultad del Congreso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución

Política de la entidad autorizar la enajenación de los bienes propiedad del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0900

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al Ejecutivo local para enajenar en favor del C. BERNARDO GUZMAN ESTRADA, en la suma de \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), una fracción del predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la esquina que forman las calles Juan de la Barrera y Víctor Jiménez de esta Ciudad, constante de una superficie de 50.26 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 4.85 metros con Victoria Chablé viuda de Castellanos;
Al Sur, 4.18 metros con calle Juan de la Barrera;
Al Este, 11.20 metros con Martín Jiménez y;
Al Oeste, 11.20 metros con propiedad del Gobierno del Estado, en virtud de que lo viene poseyendo desde hace varios años.

ARTICULO SEGUNDO: Los documentos traslativos de dominio, que formalizarán la enajenación de conformidad con las disposiciones aplicables, serán firmados por el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Lic. Aristides Prats Salazar, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López Dip. Secretario.- Rúbricas.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 957

DECRETO 0901

LIC. SALVADOR JOSE NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINCAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX, DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que según escritura pública No. 5,113 de fecha 15 de diciembre de 1979, pasada ante la fe del Notario Público No. 13 de esta Ciudad, Lic. Payambé López Falconi, el Gobierno del Estado adquirió un predio urbano, ubicado en la esquina que forman las calles Juan de la Barrera y Víctor Jiménez de esta Ciudad, constante de una superficie de 122.59 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 9.85 metros con Victoria Chablé Chablé;
Al Sur, 8.20 metros con calle Juan de la Barrera;
Al Este, 12.70 metros con calle Víctor Jiménez; y
Al Oeste, 12.00 metros y 2.20 metros con Martín Jiménez;

SEGUNDO: Que la C. REBECA MARCIAL GARCIA, desde hace varios años, se encuentra en posesión de una fracción del predio antes mencionado, constante de 63.50 metros cuadrados y mediante escrito fechado el 5 de septiembre de 1986, solicitó en compra al Ejecutivo del Estado, la citada superficie, razón por la cual, se estima procedente realizar la enajenación correspondiente;

TERCERO: Que es facultad del Congreso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la enajenación de los bienes propiedad del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0901

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al Ejecutivo de la Entidad, para enajenar en favor de la C. REBECA MARCIAL GARCIA, en la suma de \$2'492,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), una fracción del predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la esquina que forman las calles Juan de la Barrera y Víctor Jiménez de esta Ciudad, constante de una superficie de 63.50 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 5.00 metros con Victoria Chablé Chablé;
Al Sur, 5.00 metros con calle Juan de la Barrera;
Al Este, 12.70 metros con propiedad del Gobierno del Estado y;
Al Oeste, 12.70 metros con calle Víctor Jiménez, en virtud de que lo viene poseyendo desde hace varios años.

ARTICULO SEGUNDO: Los documentos traslativos de dominio, que formalizarán la enajenación de conformidad con las disposiciones aplicables, serán firmados por el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Lic. Aristides Prats Salazar, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López Dip. Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 953

AVISO DE DESLINDE

TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 de marzo de 1986, expediente número 88821, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "2 PALMAS", ocupado por el C. CARMEN RAMIREZ JUAREZ, ubicado en el Municipio de BALANCAN, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 25-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

Al Norte, "Río Usumacinta".
Al Sur, C. Aurelio Ballina.
Al Oriente, C. Aurelio Ballina.
Al Poniente, C. Manuel Baños Mosqueda y Ausencio Landero.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO, en el Periódico de Información Local "DIARIO OLMECA", por una sola vez; así como en el tablero de

aviso de la Presidencia Municipal de BALANCAN, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Calle Retorno Vía 5 No. 104, 2do. Piso Zona Complementaria, Tabasco, 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 17 de Agosto de 1989.

A T E N T A M E N T E.

EL PERITO DESLINDADOR
C. ING. ARTURO PINTO GORDILLO.

No. 954

AVISO DE DESLINDE

TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 de marzo de 1986, expediente número 36175, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LA SORPRESA", ocupado por el C. FERNANDO AGUAYO MONTUY, ubicado en el Municipio de BALANCAN, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 36-88-00 Has., y con las colindancias siguientes:

Al Norte, C. Andrés Aguayo Montuy.
Al Sur, C. Fernando Aguayo Montuy.
Al Oriente, C. Nicanor Landero Montuy.
Al Poniente, C. Julio de la Cruz L.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO, en el Periódico de Información Local "DIARIO OLMECA", por una sola vez; así como en el tablero de

aviso de la Presidencia Municipal de BALANCAN en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Calle Retorno Vía 5 No. 104, 2do. Piso Zona Complementaria, Tabasco, 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 10. de Septiembre de 1989.

A T E N T A M E N T E.

EL PERITO DESLINDADOR
ING. ARTURO PINTO GORDILLO.

No. 955

AVISO DE DESLINDE

TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 451468, de fecha 13 de marzo de 1986, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "EL TINTAL", ocupado por el C. GREGORIO HERNAANDEZ DE LA CRUZ, ubicado en el Municipio de CENTLA, del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 13-77-46 Has., y con las colindancias siguientes:

Al Norte, C. Gregorio Hernández de la Cruz.
Al Sur, C. Tomasa Hernández de la Cruz.
Al Oriente, C. Gregorio Hernández de la Cruz.
Al Poniente, Río Usumacinta.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO, en el Periódico de Información Local "OLMECA", por una sola vez; así como en el tablero de avisos

de la Presidencia Municipal de CENTLA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Calle Retorno Vía 5 No. 104, 2do. Piso Zona Complementaria, Tabasco, 2000, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 21 de Agosto de 1989.

A T E N T A M E N T E.

EL PERITO DESLINDADOR
ING. ARTURO PINTO GORDILLO.

No. 959

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****VILLAHERMOSA, TABASCO.****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E**

"...En el expediente número 155/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, promoviendo como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Nacional Financiera, S.N.C., en contra del Ingeniero Mardonio Morales Trinidad y Nelly García-Sastré, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:-----

P R O V E Í D O -----

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO, DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE: A sus autos los escritos de cuenta se acuerda: 1.- Se tiene por presentado al Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Nacional Financiera, S.N.C., con su escrito de cuenta como lo pide téngase por aprobados los avalúos exhibidos tanto del actor, como del perito nombrado en rebeldía por la suscrita Juzgadora de la parte demandada en virtud que dichos avalúos no fueron recurridos dentro del término de Ley, el cual se toma como base para el remate los avalúos exhibidos por el Arquitecto FELIPE M. MUNDO VAZQUEZ, perito nombrado en su rebeldía de los demandados, en virtud de que éste arrojó un valor comercial mayor. Como lo solicita el promovente y fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado aplicado supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor los bienes raíces siguientes: a).- Un predio urbano y construcción en proceso ubicado en la cerrada Pedro Méndez, sin número en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 1475.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes, Al Norte 24.00 M., con propiedad de Hermanos García y 37.50 M., con Javier García, Alfonso Méndez y propiedad particular; Al Sur 22.95 M., con propiedad de Rubicel González y 24.40 M., con Hermanos Zentella Hernández, Al Este 36.40 M., con propiedad de Modesta García; Al Oeste 20.10 M., con propiedad de Rubicel González Zapata, Dulce María Herrera Arias, y 12.20 M., con cerrada Pedro Méndez y 10.20 M., con Hermanos García. b).- Otro Predio urbano y Construcción ubicado en la Calle Ignacio Zaragoza número 1248 de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 524.92 M2., con las medidas y colindancias siguientes; Al Noroeste 36.20 M., con propiedad de Blanca Estela Villegas, Al Suroeste 32.70 M., -----

con propiedad de Francisca Villegas Zaragoza; Al Sureste 15.28 M., con Calle Ignacio Zaragoza; Al Noroeste 15.15 M., con propiedad de Blanca Estela Villegas Zaragoza, ambos predios antes descritos son propiedades del C. MARDONIO MORALES TRINIDAD, inscritos bajo el número 772 del Libro General de Entradas a Folios del 2826 al 2828 del Libro de Duplicado Volumen 40; quedando afectado por dichos embargos los predios números 9102 y 5084 a Folios 166 y 187 de los Libros Mayores Volúmenes 34 y 21 respectivamente Registro Número 277121, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de

Méndez, Tabasco. 3.- Anunciése por Tres veces dentro de Nueve días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Mayor circulación de ésta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre y tanto en ésta Ciudad como en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, lugar de ubicación de los aludidos inmuebles para la cual gírese atento exhorto con los inciertos necesarios al C. Juez Civil Competente de Primera Instancia de ésa Jurisdicción para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondiente, entendido que la subasta se verificará en el recinto de éste Juzgado a las Once horas del día Veintiseis de Septiembre del presente año, sirviendo de base para el remate del Primer Predio la cantidad de \$63'380,000.00 (SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 N.N.) según dictamen rendido por el perito valuator Arquitecto Felipe M. Mundo Vázquez, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; y de base para el remate del Segundo Predio la cantidad de \$105'343,000.00 (CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 N.N.) según dictamen rendido por el Perito Valuador antes mencionado, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, ó bien en el Departamento de Designaciones y Pagos, adscrita a la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por los menos el 10% del valor asignado al inmueble que se rematan sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese por los estrados del Juzgado y cúmplase. ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Alejandro Fontiselly, que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. -----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, AL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. -----

A t e n t a m e n t e
El Primer Secretario Judicial
"D"
del Juzgado 3o. de lo Civil

C. Alejandro Fontiselly.

No. 945

JUICIO SUMARIO CIVIL**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 169/989, relativo a JUICIO SUMARIO CIVIL de Rescisión de Contrato de Compraventa, promovido por CANDELARIO SANCHEZ ALONSO en contra de VICTORIA HERRERA MELO, con fecha quince de Agosto, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

... JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVE CIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

A sus autos los escritos con los que da cuenta la Secretaría para que obren como procedan en derecho y se acuerda:

PRIMERO.— Se tiene al C. CANDELARIO

SANCHEZ ALONSO, por presentado con su ocuro que se provee al que adjunta una certificación, expedida por el Teniente Coronel de Caballería Humberto Barrera Ponce, Director General de Seguridad Pública en el Estado, en el que manifiesta que la C. VICTORIA HERRERA MELO es de domicilio ignorado, por lo que con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena expedir edictos a la C. VICTORIA HERRERA MELO, conforme a lo ordenado en el auto de inicio por lo que expíandose los edictos correspondientes, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de sesenta días a recoger las copias de traslado.

SEGUNDO.— El C. CANDELARIO SANCHEZ

ALONSO, autoriza al Licenciado AUGUSTO CESAR SIBILLA QUINZA, para citas y notificaciones. Notifíquese por los estrados del Juzgado. Lo proveyo, manda y firma el C. Juez del conocimiento por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles y rúbricas.

Y por mandato judicial y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, expido el presente Edicto a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

2

No. 948

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. VICTORIA RIVERA MUÑOZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 590/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por LUIS EUSTORGIO VIDAL ZAMUDIO, en contra de usted, con fecha veintiocho de Noviembre del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Vistos los escritos con que da cuenta la Secretaría, se acuerda:

1/o.— Como lo solicita el Licenciado HECTOR I. NOVEROLA SANLUCAR, Mandatario Judicial del actor, en su escrito de fecha veinticinco de Noviembre del año en curso, y en base al cómputo formulado por la Secretaría y con fundamento

en el Artículo 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara en rebeldía a la demandada VICTORIA RIVERA MUÑOZ, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efectos las notificaciones de este auto por los estrados del Juzgado, así como las subsecuentes y aun las de carácter personal.

2/o.— Se ordena abrir a prueba el presente Juicio, con apoyo en el Artículo 618 de la Ley Adjetiva antes invocada; publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expíandose los edictos correspondientes para su publicación.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyo y firma el Ciudadano Licenciado LEONARDO SALA POISOT, Juez Primero de lo

Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano JOSE DE LA CRUZ CRUZ, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Este acuerdo se publicó en la lista del día 28 de Noviembre de 1988. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica.

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en vía de notificación conforme lo ordena el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente Edicto a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

2

No. 949

PRESCRIPCION POSITIVA**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.****C. EUSTAQUIO LAZARO Y
C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.
DONDE SE ENCUENTREN:**

En el expediente civil número 228/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por la señora CONSUELO ESCALANTE VIDANA, en contra del C. EUSTAQUIO LAZARO y el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, con fecha treinta de Agosto del presente año se dictó un acuerdo que a la letra dice:

... JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, AGOSTO TREINTA DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. VISTOS.— Y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda: 1/o.— Como lo peticiona la actora CONSUELO ESCALANTE VIDANA, en su promoción de cuenta, con apoyo en los numerales 265, 616, 617 y demás relativos de la Ley Procesal Civil en el Estado en vigencia, se declara la correspondiente rebeldía en que han incurrido los demandados EUSTAQUIO LAZARO y

el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, al no producir contestación dentro del término legal a la demanda entablada en su contra en este negocio judicial, según puede constatar con el segundo de los cómputos practicados por el Secretario del Juzgado en fecha quince de los corrientes y que obra a fojas veintinueve frente de autos; consecuentemente, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que posteriormente recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse, les surtirán sus efectos por los estrados de este Tribunal, presumiéndose por confesados los hechos constitutivos de la demanda que se dejó de contestar. 2/o.— De conformidad con lo previsto por el diverso 284 del Ordenamiento Legal antes invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DÍAS fatales para las partes. 3/o.— Atento al contenido del Artículo 618 de la propia Ley, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Notifíquese por estrados. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia, LIC. JOSE GABRIEL ARGAIZ CABRALES, ante el Secretario Judicial, con quien actúa, que da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los siete días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E :
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO DE LO CIVIL.

LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ.

2

No. 932

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
PARAISO, TABASCO.
AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente civil número 347/989, relativo a las Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JULIO CESAR SARAQ ALVAREZ Y MARBÉLLA SEGURA DE SARAQ; con fecha dieciocho de Agosto del año en curso, se dictó un auto, del tenor siguiente:

"...AUTO DE INICIO.— JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.— Por presentado los CC. JULIO CESAR SARAQ ALVAREZ Y MARBÉLLA SEGURA DE SARAQ, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para que en sus nombres y representación las oiga y reciban los CC. Pasantes de Derecho María del Carmen Morales Magaña y Beatriz J. Jiménez Ramos, promoviendo por sus propios derechos en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión como medio para obtener el dominio pleno sobre el predio urbano ubicado en la calle Benito Juárez del Poblado Chiltepec de este Municipio, constante de una superficie de 169.65 metros cuadrados, con las colindancias siguientes: Al Norte

18.85 metros con la señora Carmela Segura Alejandro, al Sur 18.85 metros con el señor Idelfonso Segura Cupil, al Este 9.00 metros con la calle Juárez sin número y al Oeste 9.00 metros con la señora Raquel Domínguez Segura; acompañando a su promoción el Contrato Privado de Cesión de derecho otorgado por el señor Santos Segura Arias en favor de Julio César Sarao Alvarez y Marbella Segura de Sarao, celebrado con fecha once de enero del año de mil novecientos ochenta, para acreditar la posesión que tienen sobre el predio objeto de esta diligencia. Asimismo se le tiene ofreciendo la testimonial a cargo de los señores IDELFONSO SEGURA CUPIL, CARMELA SEGURA ALEJANDRO Y RAQUEL DOMINGUEZ SEGURA, apoyándose en los artículos 904, 905, 906, 907 908 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles y 2932, 2933 del Código Civil ambos Ordenamientos vigentes en el Estado. Désele entrada a la promoción en la vía y forma propuestas, fórmese expediente por duplicado anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y la intervención que le compete al C. Agente del Ministerio Público adscrito. A efecto de recibir la Información Testimonial ofrecida por los pro-

moventes con citación del Ministerio Público, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes, publíquese este auto por medio de Edictos que se fijarán en los lugares acostumbrados así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces cada tercer día. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles..."

Y para su publicación por dos veces cada tercer día en el diario de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los treinta y un día del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

2

No. 943

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

C. MEDEL SANCHEZ GOMEZ
DONDE SE ENCUENTRE

En los autos del expediente número 111/989, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. ERSUMINA JIMENEZ GOMEZ, en contra del C. MEDEL SANCHEZ GOMEZ, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

A sus autos el escrito con que da cuenta la Secretaria y se acuerda:

1o.— Se tiene por presentada a la C. ERSUMINA JIMENEZ GÓMEZ, con su escrito de cuenta, y documentos anexos que acompaña con sus respectivas copias simples, señalando como domicilio para oír notificaciones el despacho ubicado en la calle Vicente Guerrero esquina con Sarlat, de esta misma ciudad, y autorizando para oír las en su nombre a los CC. Licenciado VICTOR F. BROWN CAPDEPONT y/o JACOVINA CHEN LUNA, conjunta ó separadamente. Por medio del cual y en la vía Ordinaria Civil viene a demandar de su esposo el señor MEDEL SANCHEZ GOMEZ, de quien ignora su domicilio, lo siguiente: a).— El divorcio necesario, por la causal prevista en la Fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado. b).— Las demás consecuencias legales con motivo de la disolución del vínculo ma-

trimonial, y c).— El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. Con fundamento en los Artículos 266, 267 Fracciones VIII y XII, 286 y demás relativos del Código Civil; los Artículos 254, 255, 258, 264 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Asimismo con apoyo en los Artículos 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 26 del Reglamento para el Régimen Interno de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de este Estado, fórmese expediente por duplicado, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése el aviso de su inicio a la H. Superioridad.

2o.— Tomando en cuenta que el demandado MEDEL SANCHEZ GOMEZ, es de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítesele por edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de los de mayor circulación haciéndose saber que dentro del término de SESENTA DIAS deberá comparecer ante este Juzgado, a fin de que se le corra traslado de la demanda instaurada en su contra, con las copias simples de la misma y de los documentos exhibidos por la parte actora. Dicho término comenzará a correr al día siguiente de la última publicación; para lo cual deberán exhibirse los edictos correspondientes.

3o.— Toda vez que la promovente otorga mandato judicial para que la represente en este Juicio al C. Licenciado VICTOR F. BROWN CAPDEPONT, con cédula profesional 94098 de la Dirección General de Profesiones, con facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, dígaselo que deberá comparecer ante este Juzgado en cualquier día y hora hábil a ratificar el mencionado mandato.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado RAFAEL ALFONSO MENDEZ JESUS, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado, por y ante el Secretario Judicial ALFREDO VAZQUEZ ROSAS, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente Edicto a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. ALFREDO VAZQUEZ ROSAS.

-23

No. 930

DIVORCIO NECESARIOC. MARIA JESUS FERRER CAP.
DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace del conocimiento que en el expediente número 419/989, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por LUIS FELIPE SUAREZ MENDOZA, en contra de usted, se dictó un auto que a lo conducente dice como sigue:

"AUTO DE INICIO".— JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Visto el contenido de la razón secretarial se acuerda: Por presentado LUIS FELIPE SUAREZ MENDOZA, por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 204 de la calle Mariano Abasolo de esta ciudad y autorizando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en su nombre al C. CESAR A. GONZALEZ COLLADO y ZENAIDO GONZALEZ LOPEZ, se le tiene

promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la C. MARIA JESUS FERRER CAP, quien es de domicilio ignorado. Fundándose en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil. Con fundamento en los artículos 254, 255, 258 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la superioridad. Tomando en consideración que la demandada es de domicilio ignorado según dice el promovente en tal virtud con apoyo en el numeral 121 fracción II del Código de Proceder en la Materia, expídanse Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la citada demandada que deberá de presentarse ante este Tribunal a recoger las copias simples del traslado en un término de treinta días computables, mismo que se empezará a contar al día siguiente de la última

fecha de la publicación de los edictos, apercibiéndole que de no hacerlo así, se dará por efectuado el emplazamiento y que el día siguiente empezará a correr el término de nueve días para contestar la demanda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Ciudadano Secretario ALFONSO ACUÑA ACUÑA, que autoriza. Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

3

No. 947

DIVORCIO NECESARIOC. ARTURO OSORIO VALDES.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 342/989, relativo al JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido por MARIA DEL CARMEN GARCIA PEREZ, en contra de ARTURO OSORIO VALDES, con fecha quince de Agosto del presente año, se dictó un auto que literalmente a la letra dice:

"... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.— Por presentada MARIA DEL CARMEN GARCIA PEREZ, con su escrito de cuenta, exhibiendo certificado de domicilio ignorado expedido por el Teniente Coronel de la Caballería, actualmente Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, actas certificadas de matrimonios celebrados entre ARTURO OSORIO VALDES y MARIA DEL CARMEN, y entre ARTURO OSORIO VALDES y ELVIS HERNANDEZ GARCIA, expedidas por los Oficiales Nú-

mero Uno del Registro del Estado Civil de el Municipio de Jalapa, Tabasco y de esta ciudad, respectivamente, y copias simples al carbón, que acompaña; promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra ARTURO OSORIO VALDES; al efecto fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Con fundamento en los Artículos 266, 267 Fracción VIII y relativos del Código Civil, 1, 44, 155, 254, 255 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia y con fundamento en el Artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, hágase la notificación por Edictos a el demandado ARTURO OSORIO VALDES, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación por tres veces en tres días, insertando el presente proveído; haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de

la última publicación del edicto, a recoger las copias del traslado ante esta Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así, lo proveyo, manda y firma la Ciudadana Licenciada Carole Vázquez de León, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Glenda Gómez Domínguez, que certifica y da fe. Dos firmas..."

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos, expido el presente Edicto a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ.

3

No. 944

JUICIO SUMARIO CIVIL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

C. LIDIA LA STRA CRUZ.
EN DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente civil número 07/989, relativo al juicio SUMARIO CIVIL DE TERMINACION DE CONTRATO de arrendamiento y desocupación de inmueble, promovido por el C. CIPRIAN CABRERA MARTINEZ, en contra de Usted, con fecha diecisiete de Agosto del año en curso, se dictó sentencia definitiva la cual en sus puntos resolutivos textualmente dice:

PRIMERO:— Ha procedido la vía.

SEGUNDO:— El actor CIPRIAN CABRERA MARTINEZ, probó su acción y la demandada LIDIA LASTRA CRUZ, compareció a Juicio fuera del término legal.

TERCERO:— En consecuencia, se declara terminado el contrato de arrendamiento celebrado el día cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, entre CIPRIAN CABRERA MARTINEZ, co-

mo arrendador y LIDIA LASTRA CRUZ, como arrendataria.

CUARTO:— Se condena a la demandada LIDIA LASTRA CRUZ, a la desocupación y entrega de la casa habitación sin número, ubicada en la esquina que forman las calles de Alvaro Obregón con Aldama, de esta ciudad, y por lo cual se le concede un plazo de TREINTA DIAS para que desaloje voluntariamente, con el apercibimiento de que si no lo hace, a petición de la parte demandada se procederá a su lanzamiento.

QUINTO:— Queda a salvo los derechos del actor para reclamar el pago de las rentas que la demandada le adeuda.

SEXTO:— No ha lugar al pago de los gastos y costas del Juicio.

Notifíquese en términos del Artículo 618 del Código Procesal Civil.

Así, definitivamente lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado RAFAEL ALFONSO MENDEZ JESUS, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado, por y ante el C. Pasante en Derecho ALFREDO VAZQUEZ ROSAS, Secretario Judicial de la Mesa Civil que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente Edicto a los dos días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y nueve.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. ALFREDO VAZQUEZ ROSAS.

-2

No. 924

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. RAMON TORRES CARRASCO.
A DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 126/989, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por ANA MARIA ACOSTA CAMACHO en contra de RAMON TORRES CARRASCO, con fecha veintisiete de Marzo del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"... JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.— Vistos el escrito de demanda y documentos anexos se acuerda: 1/o.— Por presentada ANA MARIA ACOSTA CAMACHO, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe consistentes en copia certificada del acta de su matrimonio con el señor RAMON TORRES CARRASCO, y de las actas de nacimiento de AMALIA, ANGEL y RUBEN de apellidos TORRES ACOSTA, un certificado de domicilio ignorado y copias simples que anexa, con los que viene a demandar en la Vía Ordinaria Civil en contra del señor RAMON TORRES CARRASCO, el Divorcio con Base en la Causal prevista en la Fracción VIII del artículo 267 del Código Civil, el pago de alimentos y los gastos y costas que originen este juicio. 2/o.— Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 279, 280 del

Código Civil; 155 fracción XII, 254, 255, 257, 258, 265, 284, 294 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta por lo tanto, fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno con el número correspondiente, dése aviso de su inicio a la Superioridad. 3/o.— En virtud de que según manifiesta la actora el demandado es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de Edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndosele saber al mencionado RAMON TORRES CARRASCO, que tiene un término de cuarenta días para que comparezca a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado, empezando a correr el término al día siguiente de la última publicación; asimismo hágase de su conocimiento que tiene un término de NUEVE DIAS para que produzca su contestación ante este Juzgado, advirtiéndole que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda requiriéndole para que señale domicilio para recibir citas y notificaciones dentro de la Jurisdicción de esta autoridad, advertida que de

no hacerlo le surtirán en los Estrados del Juzgado aun las de carácter personal. 4/o.— Se tiene como domicilio de la actora para recibir citas y notificaciones el despacho jurídico, ubicado en la casa marcada con el número ciento treinta y cinco, altos de la calle Iguala de esta Ciudad Capital autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Armando Ruiz Durán y Sebastiana Hilario Gómez. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Licenciada María Antonieta Moreno Romero que autoriza y da fe..." Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación de esta Entidad Federativa, expido el presente constante de (1) una foja útil, a los (12) doce días del mes de Abril del año de (1989) mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. MARIA ANTONIETA MORENO ROMERO.

3

No. 923

DIVORCIO NECESARIO**C. MARIA TERESA JESUS RUIZ
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 105/989, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO promoviendo en su contra por ARTURO PEREZ RODRIGUEZ, con fecha seis de Marzo del presente año, se dictó un auto de inicio que literalmente dice:

"... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.— Por presentado ARTURO PEREZ RODRIGUEZ con su escrito de cuenta, exhibiendo acta de matrimonio celebrado entre ARTURO PEREZ RODRIGUEZ y MARIA TERESA JESUS RUIZ, de nacimiento de MARITZA DEL ROSARIO, y EDUARDO ARTURO PEREZ JESUS expedidas por el Director Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, certificado de domicilio ignorado a nombre de MARIA TERESA JESUS RUIZ expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y copias simples al carbón que acompañan, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO de Domicilio Ig-

norado, en contra de María Teresa Jesús Ruiz, de domicilio ignorado. Fórmese expediente, registrese y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los Artículos 266, 267 Fracción VIII, y relativos del Código Civil; 144, 155 Fracción XII, 254, 255, 284 y siguientes del de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; apareciendo del escrito de demanda del actor que éste manifiesta que su esposa MARIA TERESA JESUS RUIZ es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil invocado, hágase la Notificación por Edictos que se insertaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad por tres de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaria del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda. Se tiene al actor señalando domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número (135) cien-

to treinta y cinco de la Calle Iguala de esta Ciudad y autoriza para que en su nombre y representación las reciba el Licenciado ARMANDO RUIZ DURAN y la Ciudadana SEBASTIANA HILARIO GOMEZ. Notifíquese personalmente y a la demandada como está ordenado. Así, lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado MANUEL ROMERO UCO, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, que certifica y da fe..."

Lo que comunico a usted en Vía de Notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los catorce días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. CARLOS EDEN RAMIREZ C.

3

No. 962

JUICIO DE NULIDAD DE DOCUMENTOS

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO.

CC. YADIRA Y LORENA MAGAÑA CERINO,
JUAN ROCELIO MAGAÑA SHIRMA Y FRANCISCA CERINO MAGAÑA.
DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente civil número 167/984, relativo al Juicio de NULIDAD DE DOCUMENTOS Y CANCELACION DE INSCRIPCION, promovido por ROSA HILARIA JIMENEZ MAGAÑA en contra de los CC. JUAN ROCELIO MAGAÑA SHIRMA, FRANCISCA CERINO MAGAÑA, LETICIA, ARELIA Y LORENA MAGAÑA CERINO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; con fecha nueve de julio del año de mil novecientos ochenta y cuatro y veintidós de los corrientes, se dictaron los siguientes acuerdos:

"...AUTO DE INICIO.— JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE: VISTOS:—El escrito y anexos que presenta la C. ROSA HILARIA JIMENEZ MAGAÑA, quien señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en los estrados de este H. Juzgado y autorizando para que las reciban en su nombre a los CC. Licenciados Norma de la Cerda Elías, Pasante de Derecho Juan Campos de la Fuente, se le tiene en su carácter de Albacea definitivo de la sucesión Intestamentaria a bienes de los extintos MANUEL JIMENEZ PEREZ Y ARELI MAGANA DIAZ EN LA VIA ORDINARIA CIVIL demandando de los señores JUAN ROCELIO MAGAÑA SHIRMA, FRANCISCA CERINO MAGAÑA, LETICIA MAGANA CERINO, ARELI, YADIRA Y LORENA MAGANA CERINO con domicilio conocido en la carretera Comalcalco-Paraíso, frente al Panteón Municipal de este lugar: La Nulidad del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARELI MAGANA DIAZ promovido por JUAN ROCELIO MAGAÑA SHIRMA ante este Juzgado bajo el expediente número 20/963 la nulidad del acto de adjudicación en favor del promovente de dicho juicio con relación al predio rústico ubicado en la rancharía Quintín Aráuz de este Municipio con superficie de treinta y un áreas, quince centiáreas dentro de las medidas y colindancias que especifica en el punto cuatro de hechos de su demanda. La Nulidad Absoluta de la Escritura Pública número 483 volumen IV otorgado el dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco ante la fe del C. Licenciado Omar Hernández Sánchez Notario Público por Receptoría cartulando en el protocolo de este Juzgado en la fecha citada; la cancelación de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. La Nulidad del Contrato de Compra Venta celebrado el siete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco entre el señor JUAN ROCELIO MAGAÑA SHIRMA como vendedor y el señor OSCAR MAGAÑA SHIRMA como comprador en representación de Leticia, Arelia, Yadira y Lorena Magaña Cerino, la Nulidad del documento privado en que se hizo constar la compra-venta y la cancelación de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. El pago de gastos y costas del juicio. Y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción con domicilio en el Palacio Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, la cancelación de las inscripciones posteriores a la escritura de propiedad de la extinta Areli Magaña Diaz, respecto del predio que actualmente se encuentra inscrito a nombre de las demandadas Leticia, Areli Yadira y Lorena Magaña Cerino y la Inscripción preventiva de su demanda. Con fundamento en los

artículos 44, 46, 94, 96, 142, 143, 155 fracción III, 254, 255, 257 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, inscribise en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Con las copias de la demanda y sus anexos, córrase traslado a los demandados para que en el término de nueve días produzcan su contestación u opongan las excepciones que tuvieren que hacer valer y en razón de que el demandado C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio en el Palacio Municipal del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de ese Partido Judicial para que ordene a quien corresponda el emplazamiento del demandado, para que en el término de nueve días más dos por razón de la distancia produzca su contestación. Hágase saber a los demandados que deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones y persona autorizada para tal efecto. Oficiése asimismo al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco para que ordene a quien corresponda se efectúe la anotación preventiva de la demanda y la copia se le adjuntará, al margen de la inscripción del predio número 130 folio 130 del Libro Mayor Volumen primero el que actualmente se encuentra inscrito a nombre de LETICIA, ARELI, YADIRA Y LORENA MAGANA CERINO. Requerase a la promovente para que exhiba copias legibles de los documentos con los que acredita su personalidad, así como copia certificada del Juicio Sucesorio Intestamentario número 20/963 a que hace referencia en el inciso a) de su escrito, cuya nulidad demanda, a efecto de dar trámite a lo mandado en el presente auto. Téngasele asimismo ofreciendo las pruebas de las que se reserva el proveído sobre su admisión para el momento procesal oportuno. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyo, mandó y firma el C. Licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaría de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE: VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda: 1/o.— Atento a lo solicitado por la señora ARELI MAGANA CERINO en sus escritos de diez de julio, doce y veintiuno de agosto del año que discurre, dígamele que los mismos se acordarán en su momento procesal oportuno, debido a que hasta la fecha actual, no se ha recibido en este Juzgado ningún dato oficial que nos indique acerca del estado que guarda el exhorto número 38/989 de fecha veintisiete de junio del año actual que para su diligenciación se remitió al Juzgado Civil de Primera Instancia en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. 2/o.— En cuanto a lo que solicita la actora ROSA HILARIA JIMENEZ MAGAÑA en su escrito recibido el día ocho de agosto de este año, dígamele que no es procedente premiarla en su petición, toda vez que respectq a la anotación preventiva,

la misma queda subsistente, tal y como se solicitó por oficio número 152 de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, aun cuando se haya ordenado la reposición del procedimiento, pues dicha reposición es única y exclusivamente en lo que concierne al emplazamiento a juicio de los demandados, no así al auto inicial en donde se ordena la aludida anotación preventiva, la cual es obvio que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a esta Jurisdicción. 3/o.— Como lo solicita la actora en su escrito de fecha veintiuno del actual y toda vez que las demandadas CC. YADIRA, LORENA MAGAÑA CERINO, JUAN ROCELIO MAGAÑA SHIRMA Y FRANCISCA CERINO MAGAÑA son de domicilios ignorados, según lo manifiesta por los CC. Director de Seguridad Pública en este Municipio y Director de Seguridad Pública en el Estado, por medio de los oficios números... IX/5106 y 0458 de fechas catorce y diecisiete de los corrientes; notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el diario de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber que deberán presentarse en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias de traslado respectivas y dentro de los nueve siguientes producir su contestación, conforme lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. 4/o.— En razón de que la demandada LETICIA MAGAÑA CERINO, según manifiesta la actora que tiene su domicilio en la Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, atento a lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Código Civil vigente en el Estado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de ese lugar para que en auxilio de este Juzgado, ordene a quien corresponda se corra traslado a dicha demandada y se le emplace para que dentro del término de nueve días más dos por razón de la distancia, produzca su contestación, debiendo requerirla asimismo para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir citas y notificaciones y persona autorizada para tal efecto, de lo contrario las subsecuentes aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyo, mandó y firma el C. Licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaría de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"
C. GLORIA FLORES DE VAZQUEZ

1-2-3

No. 950

PRESCRIPCION POSITIVA

CC. YLDEFONSO Y CIPRIANO MENDEZ, ROSALINO, JOSE MARIA Y MANUEL VAZQUEZ NORBERTO Y SATURNINO TORRES Y JULIAN MENDEZ Y JUAN CARDENAS. DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente civil número 119/988, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por ANTONIO MENDEZ TORRES, en contra de YLDEFONSO Y CIPRIANO MENDEZ Y OTROS, con fecha (18) dieciocho de Julio de (1989) mil novecientos ochenta y nueve, se dictó una sentencia definitiva, que en sus puntos resolutivos copiados a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERA.— Ha procedido la vía y forma propuesta. **SEGUNDO.**— La parte actora ANTONIO MENDEZ TORRES, probó su acción y los demandados YLDEFONSO Y CIPRIANO MENDEZ, ROSALINO, JOSE MARIA Y MANUEL VAZQUEZ, MANUEL VAZQUEZ, NORBERTO Y SATURNINO TORRES, JULIAN MENDEZ Y JUAN CARDENAS y el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, no se excepcionaron. **TERCERO.**— En consecuencia se declara que el señor ANTONIO MENDEZ TORRES, de simple poseedor y en virtud de haberse consumado la PRESCRIPCION, se ha convertido en legítimo propietario del predio rústico, constante de una superficie de veintidós hectáreas,

treinta y nueve áreas y setenta y cinco centiáreas, con las siguientes colindancias: AL NORTE: con el señor MELTON OROPEZA DE LA CRUZ; AL SUR: con el señor LEONTE MENDEZ SOLIS; AL ESTE: con el señor SERGIO PRIEGO HERNANDEZ, y AL OESTE: con el Ejido RINCONADA. Predio que se encuentra inscrito a nombre de los demandados ya mencionados, bajo el número 1891 del Libro General de Entradas, afectado el predio número 23,914 a folios 195 del Libro Mayor, Volumen 93 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Jurisdicción de Villahermosa, Tabasco. **CUARTO.**— Ejecutoriada que sea esta resolución, inscribise en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que le sirva de título de propietario al señor ANTONIO MENDEZ TORRES, a cuyo efecto se le expedirán las copias certificadas que de las mismas solicite. **QUINTO.**— En acatamiento por lo ordenado por los Artículos 618 y 623 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, notifíquese las partes resolutivas de esta sentencia a los demandados YLDEFONSO Y CIPRIANO MENDEZ ROSALINO, JOSE MARIA Y MANUEL VAZQUEZ, NORBERTO Y SATURNINO TORRES Y JULIAN MENDEZ Y JUAN CARDENAS Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO

DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. **SEXTO.**— Remítase copia de esta resolución a la H. Superioridad, y en su oportunidad y previas las anotaciones en el Libro de Gobierno, archívese la causa como concluida. Notifíquese conforme a derecho. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado RIGOBERTO OCHOA MURILLO, Juez Mixto de Primera Instancia por y ante la Secretaría Judicial, Licenciada MARIA ESTHELA RENDON MORA, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, se le expide el presente Edicto a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
EL SRIO. JUDICIAL POR MINISTERIO DE LEY.

C. JESUS MORALES MENDEZ.

1-2

No. 960

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

ARTURO ROVIROSA VAZQUEZ, JESUS MANUEL RAMIREZ RODRIGUEZ Y SERGIO SOLIS MUÑOZ, promovieron Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 242/988, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, con fecha veintiocho de septiembre del año próximo pasado, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ejercen sobre el predio rústico ubicado en la Ranchería Buena Vista Tercera Sección del Municipio del Centro, Tabasco, constan de una superficie de DOS HECTÁREAS, TREINTA Y SIETE ÁREAS, OCHENTA Y SIETE

CENTIÁREAS, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 30.00 metros, con Camino Vecinal y 88.00 metros, con propiedad de la señora Esperanza Ramón Patricio; al Sur, 60.00 metros, con propiedad del señor Mario Mayo; al Este, ... 120.50 metros, con propiedad de la señora Esperanza Ramón Patricio y 246.00 metros, con propiedad de los señores Jesús M. Ramírez Rodríguez, Arturo Rovirosa Vázquez y Sergio Solís Muñoz y al Oeste 360.00 metros, con propiedad del señor Bartolo Ramón.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, ex-

pido el presente edicto, a los once días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E
LA SRIA. JUDICIAL DEL JUZGADO 3ro. CIVIL.

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

1-23

No. 961

DIVORCIO NECESARIO

C. JOSE JESUS MENDEZ GARCIA O JOSE JESUS MENDEZ. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 314/988, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por GLORIA CRUZ LOPEZ ó GLORIA CRUZ, con fecha veintiocho de junio del presente año, se dictó un auto que textualmente a la letra dice:

"... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.— Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, escrito y cómputo practicado por la Secretaría, se acuerda: **PRIMERO.**— Como lo solicita GLORIA CRUZ LOPEZ ó GLORIA CRUZ, parte actora en el presente juicio y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se decla-

ra la Rebeldía en que ha incurrido el demandado JOSE JESUS MENDEZ GARCIA ó JOSE JESUS MENDEZ, al no haber contestado la demanda de divorcio necesario, instaurada en su contra por GLORIA CRUZ LOPEZ ó GLORIA CRUZ, en el término concedido para ello, teniéndose por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las notificaciones de carácter personal, las que surtirán efectos por los estrados del Juzgado. **SEGUNDO.**— Por lo tanto se abre el Juicio a prueba por el término de diez días improrrogables y común a las partes, debiéndose publicarse este proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 de la Ley antes mencionada, término que empezará a contarse a partir de la última publicación. Notifíquese personalmente a la actora y al demandado co-

mo está ordenado y cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Carole Vázquez de León, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaría Judicial Glenda Gómez Domínguez que certifica y da fe. Dos firmas..."

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por dos veces de dos en dos días consecutivos, expido el presente Edicto a los trece días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ.

1-23

No. 963

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 057/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan José Pérez Pérez, en su carácter de Endosatario en Procuración del Banco Mexicano Somex, en contra de Oscar Pérez de la Cruz y Antonio o Antonino Zapata Félix, de fecha treinta de Agosto se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. VILLA HERMOSA, TABASCO. A (30) TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

A sus autos el oficio con el que da cuenta la secretaría para que obre como proceda en derecho y se acuerda:

PRIMERO.— Se tiene por recibido el oficio número 5841 que remite el C. Presidente de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia, al que adjunta copia certificada de la resolución pronunciada por esa superioridad en el que confirman el auto de fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, dictada por este Juzgado. Agréguese a los autos para efectos.

SEGUNDO.— En cuanto al escrito presentado por el Licenciado Juan José Pérez Pérez y tomando en cuenta que ya obra el avalúo presentado por el perito Ingeniero Ezequiel F. Cortés Hubner, quien es perito en rebeldía de los demandados, como lo solicita el actor en su ocuroso que se provee y quien es endosatario en Procuración del Banco Mexicano Somex S.N.C., con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio, y para que tenga lugar la diligencia de remate en Primera Almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto a los siguientes predios:

a).— Predio Urbano, ubicado en Callejón de acceso a la avenida Grijalva S/N, hoy Ruiz Cortines, Colonia Atasta de esta Ciudad, con una superficie de 206.00 metros cuadrados con las siguientes colindancias: Al Norte: 17.50 metros con Tomás Pérez y Estrella Bautista; al Sureste 28.20 me-

tros con Rosa María Castillo Muñoz, y al Este 24.00 metros con Tomás Pérez y Estrella Bautista, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 618,000.00 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fue valuado el predio, siendo las dos terceras partes de dicho avalúo la cantidad de \$ 412,000.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

b).— Predio rústico ubicado en la Ranchería Pedro C. Colorado del Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 08-52-52 hectáreas con las siguientes colindancias: al Norte, con los hermanos Zapata Félix; al Sur Eligio Zapata García; al Este con Cleotilde Félix Velázquez y al Oeste con José Alejo y Leovigildo Córdova, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 4 262,600.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fue valuado el predio, siendo las dos terceras partes de dicho avalúo la cantidad de \$ 2 841,332 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

c).— Predio rústico ubicado en la Ranchería Pedro C. Colorado Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 3-71-44 hectáreas con las siguientes colindancias: al Norte con Bartolo Alejo, al Sur, con Carretera Internacional 186 al Este con José Zacarías y al Oeste con Eligio Zapata y Porfirio Damián será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1 857,200.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en que fue valuado el predio, siendo las dos terceras partes de dicho avalúo la cantidad de \$ 1 238,133.32 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.)

d).— Predio rústico denominado "La Candelaria", ubicado en la Ranchería Pedro C. Colorado Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 6-97-07 hectáreas con las siguientes colindancias; al Norte Carretera Villahermosa Escarce-

ga, al Sur, Antonio Zapata Félix, al Este Cornelio García y Cleotilde Félix Velázquez, al Oeste con José Alejo y Leovigilda Córdova, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 3 485,350.00 cantidad en que fue valuado el predio embargado, siendo las dos terceras partes de dicho avalúo la cantidad de \$ 2 323,566.66 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 66/100 M.N.).

Y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o ante la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia una cantidad por lo menos del 10% (diez por ciento en efectivo de los valores fijados, para llevar a efecto la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, con base en la costumbre y atento a lo dispuesto por el Artículo 544 del Código Civil de aplicación supletoria al de Comercio, la subasta se celebrará en el recinto de este Juzgado el día antes señalado, por lo cual se convoca postores y anúnciese la subasta por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación por TRES VECES dentro de nueve días, así como también deberán fijarse en los sitios públicos de costumbre.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría de Acuerdos que certifica y da fe.

Y por mandato judicial y para su publicación por dos veces consecutivas en el diario de mayor circulación, expido el presente Edicto a los dos días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS

1-2-3

No. 958

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor SAUL DE LA CRUZ FRIAS, promovió en Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA. DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, bajo el número 343/989, ordenando el C. Juez, su publicación por Edictos por auto de esta misma fecha cinco de septiembre del presente año, respecto al predio SUB-URBANO, ubicado en la Ranchería El Tigre de este Municipio, con superficie de 1238.50 MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colin-

dancias siguientes: al Norte, en 51.50 mts., con Herlindo López; al Sur, en 51.50 mts., con Saúl de la Cruz Frias, al Este, en 22.00 mts., con Herlinda Landero y al Oeste, en 24.00 mts., con Inocente Sánchez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente Edicto a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco. Haciéndole

saber a las personas que se crean con derechos en este juicio, que deberán de comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

1-2-3

No. 946

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente civil número 31/889, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO en contra de los CC. LEOPOLDO PEREZ JIMENEZ Y CARMEN PEREZ DE PEREZ; con fecha veintiuno de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

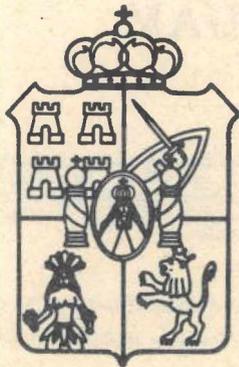
"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- VISTOS: Con base en el cómputo de la Secretaría practicado con fecha diecisiete de julio pasado y atento a lo solicitado por el C. Licenciado RODOLFO CAMPO MONTEJO en el primero de sus escritos de cuenta, se tiene por precluido el término concedido a los señores LEOPOLDO PEREZ JIMENEZ Y CARMEN PEREZ DE PEREZ para dar contestación a la demanda instaurada en su contra y por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo; en consecuencia con fundamento en el Artículo 616 del Código Procesal Civil, se declara la rebeldía en que han incurrido; por tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en busca y todas las notificaciones que en este Juicio recaigan aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.- 2/o.- Por los motivos que más adelante se señalan, se dejan pendiente de proveer en su momento procesal oportuno, el escrito de ofrecimiento de pruebas y documentos adjuntos, presentados por la parte actora.- 3/o.- Con fundamento a lo preceptuado por el Artículo 444 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor y con los dos escritos de recibidos a las Once Cuarenta y Cinco del día Nueve de agosto del año en curso, se tiene a los CC. LEOPOLDO PEREZ JIMENEZ Y CARMEN PEREZ DE PEREZ contestando fuera del término legal la demanda instaurada en su contra y por lo mismo la excepción de falta de personalidad que hacen valer, resulta del todo inadmisible, al igual la improcedencia de la vía que pretende el aludido demandado LEOPOLDO PEREZ JIMENEZ.- En cuanto al domicilio que señalan los demandados para oír y recibir citas y notificaciones, dígameles, que al respecto deberán estarse a lo ordenado en el primer punto que antecede de este proveído, mas sin embargo, téngasele a ambos autorizando para tales efectos a los CC. Licenciado ENRIQUE RAMIREZ MANZANO ó REYES ALVARADO PIMIENTA, así

como también a los CC. JUAN CARLOS ZAVALA BRAVO ó MARIA TERESA GARCIA RUIZ.- Acorde a lo preceptuado en el Artículo 408 del ordenamiento Jurídico invocado con antelación y como lo solicita el actor en el tercero de sus escritos de cuenta, se abre el término de tres días fatales comunes a las partes, para que ofrezcan las pruebas que a sus intereses conviniere; en la inteligencia, que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación de los edictos correspondientes que atento a lo dispuesto por el numeral 616 del Código ritual de la materia, se ordena publicar por dos veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado.- 5/o.- Con su último escrito de cuenta se tiene al varias veces citado actor, exhibiendo a este Juzgado la cédula hipotecaria, deducida de este juicio, la cual aparece debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, mismo instrumento que se ordena agregar a sus autos, para los efectos legales conducentes; a la vez y tomando en cuenta también lo que solicita dicho actor en el inciso b).- del mismo escrito, previo pago de los derechos correspondientes, expídase las copias certificadas a que hace mención, debiendo dejar en autos constancia de recibido, para los fines legales conducentes.- Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó, mando y firma el C. Licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaría de Acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación por dos veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve:

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"
C. GLORIA FLORES PEREZ DE V.

1-2



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores sin obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.